

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

# (0157) 24/03/2023

"Por la cual se asignan Cuarenta y Un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribó en el departamento de Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código:GDC-PL-11 Página 1 de 11 2

"Por la cual se asignan Cuarenta y Un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribó en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **11**  3

"Por la cual se asignan Cuarenta y Un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribó en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 055 de 2021, con el municipio de Cumaribó.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones reciprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 0275 del 01 de marzo de 2023 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "*Interventoría técnica*, *administrativa*, *financiera*, *contable*, *económica*, *jurídica*, *de riesgos* y *seguros para el diagnóstico*, *estudios* y *diseños* y *construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL*", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 16 de marzo, 11 de julio,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **11** 

12 de agosto y 19 de agosto de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 16 de marzo, 11 de julio, 12 de agosto y 19 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre 2022.

Que mediante contrato de Obra 011F-2022 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO CUMARIBO VISR.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 11 de mayo de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **4** de **11** 

N° CONTRATO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
011F-2022	190534	1074160138	YURI MARBEY	ALVARADO TORRES	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190497	8191904	MANUEL FRANCISCO	CORREDOR RENUMA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190510	1117322659	LADY JOHANA	CARO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190525	1121915382	JONATHAN	AYALA URIBE	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190530	1124999583	GLORIA	CHIPIAJE PEÑA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190524	1117324103	ERIKA LICE	ROJAS ANGEL	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190507	1115910902	DELIA CAROLINA	ALVAREZ URIBE	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190511	17386760	CARLOS JULIO	OTALORA BUITRAGO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190515	30981673	ANA MARIA	RENUMA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190509	21222223	MARIA MAGDALENA	YAVIMAY	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190535	30218260	LILIA	RIVEROS CASALTA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190521	1121940601	KELLY JHOANNA	VARGAS RICO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190533	86052160	HENRY ALBERTO	LINARES PINTO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190513	3288989	GENARO	USECHE OSORIO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190532	6848397	FEDERICO	RODRIGUEZ BONILLA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190496	86084326	EDWIN	MARFOY CISNEROS	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	201286	1041260553	AURY ESTHER	ESPITIA SUAREZ	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190498	19015699	ALVARO FERNANDO	VALENZUELA YAVIMAY	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190522	1151454525	ZORAIDA MILENA	GAITAN GARCIA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	201284	1117322050	SILVIO YEFER	VALENZUELA YAVIMA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190492	6848453	PEDRO	GAITAN RODRIGUEZ	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190490	17280785	JUAN HIPOLITO	MARTIN PINZON	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190508	1121889701	SANDY LORENA	YARA LANDAETA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190506	40216802	NIDIA LIZET	LOPEZ JIMENEZ	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190500	1193110695	MARIA PAULA	MOJICA VALENCIA	VICHADA	CUMARIBO

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **11** 

011F-2022	197771	18250220	JOSE	RAMOS RENUMA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	200828	79110284	JORGE EDUARDO	VACA DIAZ	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	197748	35250246	MIREYA AURORA	HUERTAS SALGADO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190563	1006952563	ROMER ALBERTO	MAHECHA DURAN	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190546	7332929	JUAN DE JESUS	TORRES TORRES	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190447	21181629	MARIA INES	AREVALO AVILA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190443	30218150	CARMEN ELISA	QUINTERO PINZON	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190441	18250811	EDISON	BRICEÑO ENCISO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190568	17318974	REINALDO	DIAZ HERREÑO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	197750	4077162	JOSE MIGUEL	MORENO SANDOVAL	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190567	9350636	CARLOS JULIO	GONZALEZ BOLAÑOS	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190564	18250904	CARLOS ALBERTO	NAVARRO DUQUE	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190544	17387642	LUIS ALIRIO	MENDOZA RINTA	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190442	18250514	GONZALO ALBERTO	GRAJALES CUPITRE	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190446	1192758118	HAMILTON YEFREDY	ROMERO MORENO	VICHADA	CUMARIBO
011F-2022	190472	30216077	EDILMA	ROJAS GALLARDO	VICHADA	CUMARIBO

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$ 74.541.600.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **6** de **11** 

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1. Asignar Cuarenta y Un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Cumaribó en el departamento del Vichada en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$ 74.541.600.oo para un total de Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cinco Mil Seiscientos Pesos \$ 3.056.205.600.oo valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	190441	18250811	EDISON	BRICEÑO ENCISO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190441	30216045	NOHRALBA	CHAMARRAVI MARTINEZ	COMARIBO	VICHADA	\$ 74.341.600,00
	190442	18250514	GONZALO ALBERTO	GRAJALES CUPITRE	CUMARIBO		\$ 74.541.600,00
2	190442	1124997703	LUZ ALMAIRA	BONILLA SANCHEZ		VICHADA	
	190442	1125009194	ASLY LUCERO	GRAJALES BONILLA			
	190443	30218150	CARMEN ELISA	QUINTERO PINZON	- CUMARIBO VICHADA		\$ 74.541.600,00
3	190443	1124998280	KEVIN MAURICIO	BALLEN QUINTERO		VICHADA	
	190443	7010998	HENRY MAURICIO	BALLEN PACALAGUA		VIOI.II.D.Y.	
	190443	1123433136	JUAN UBERNEY	BLNADON QUINTERO			
	190446	1192758118	HAMILTON YEFREDY	ROMERO MORENO			
4	190446	1124993329	YERLY XIOMARA	FERNANDEZ SALAZAR	CUMARIBO VICHADA		\$ 74.541.600,00
	190446	1125005123	EILEN LUCIANA	FERNANDEZ SALAZAR			
5	190447	21181629	MARIA INES	AREVALO AVILA	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **7** de **11** 

1 1					İ	]	
	190447	1124998304	NEIDY BEISULY	GUERRERO SALGADO			
	190447	8191692	LUIS NOE	SALGADO VILLAMIL			
	190447	1125000578	DERLY KANALEYA	PAREDES SALGADO			
6	190472	30216077	EDILMA	ROJAS GALLARDO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190472	1124991975	DARLY BRISNEY	PRIETO ROJAS			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
_	190490	17280785	JUAN HIPOLITO	MARTIN PINZON	OLIMA DIDO	\#0\\ABA	
7	190490	24758097	TERESA DE JESUS	SANCHEZ ARANGO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190492	6848453	PEDRO	GAITAN RODRIGUEZ			
	190492	4404007005	DEIMAR IAIR	CAITAN DANIDEZ			
8	190492	1124997635	BEIMAR JAIR	GAITAN RAMIREZ	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190492	40250378	OMAIRA	RAMIREZ GAITAN			
	190492	1124997636	DEISY ROCIO	GAITAN RAMIREZ			
		1151454691	KETY YADIRA	GAITAN RAMIREZ			
	190496	86084326	EDWIN	MARFOY CISNEROS			
9	190496	23694772	DIANA CAROLINA	MORENO ANZOLA	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190496	1124997897	MICHAELN DANIEL	LOPEZ MORENO			
	190496	1225007927	ABIT ELIZABETH	MORFOY MORENO			
	190497	8191904	MANUEL FRANCISCO	CORREDOR RENUMA			
10	190497	1124993891	ABRAHAN	COREDOR GAITAN	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190497	30218829	MARY LUZ	GAITAN CABARE			
11	190498	19015699	ALVARO FERNANDO	VALENZUELA YAVIMAY	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190500	1193110695	MARIA PAULA	MOJICA VALENCIA	CUMARIBO	VICHADA	
12	190500	440500004	NEOTHANIMATEO	MANORALIVA NO 110A			\$ 74.541.600,00
	190506	1125008624 40216802	NEOTHAN MATEO  NIDIA LIZET	MANOSALVA MOJICA  LOPEZ JIMENEZ			
13	190506				CLIMARIRO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
13		1122655330	ANDREY SEBASTIAN	DIAZ LOPEZ	CUMARIBO		\$ 74.541.600,00
	190506	1122520905	DAVID SANTIAGO	VELEZ LOPEZ			
	190507	1115910902	DELIA CAROLINA	ALVAREZ URIBE	_		
14	190507	1101597384	WILSON JAVIER	PEÑA BUENO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190507	1029655359	KAROL XIMENA	ALVAREZ ALVAREZ			
	190508	1121889701	SANDY LORENA	YARA LANDAETA			
15	190508	1029993918	SAR ISABELLA	ADAME YARA	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190508	1029996544	ANNY SOFIA	NAVAS YARA			
16	190509	21222223	MARIA MAGDALENA	YAVIMAY	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190510	1117322659	LADY JOHANA	CARO			
17	190510	44000	IIION AND TO CO.	DOMES CARD	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190511	1123806363 17386760	JHON ANDERSON  CARLOS JULIO	ROMERO CARO OTALORA BUITRAGO			
18	190511				CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
19	190513	1122510280 3288989	CAMILA ALEJANDRA GENARO	MOYA RUIZ USECHE OSORIO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
20	190515	30981673	ANA MARIA	RENUMA	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190521	1121940601	KELLY JHOANNA	VARGAS RICO	_		
21	190521	1121926094	EIMMY FERNANDA	VELASQUEZ VARGAS	CUMARIBO VICHADA		\$ 74.541.600,00
	190521	1121952630	MELANIE ALEJANDRA	VELASQUEZ VARGAS			

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **8** de **11** 

	190522	1151454525	ZORAIDA MILENA	GAITAN GARCIA			
22	190522	4405000400	LUIC CARLOS	DODDICUEZ CUIQUITIN	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190524	1125000100 1117324103	LUIS CARLOS ERIKA LICE	RODRIGUEZ CHIQUITIN  ROJAS ANGEL			
23	190524	1123444418	GISEL SOLANYI	ROJAS ANGEL	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190525	1121915382	JONATHAN	AYALA URIBE			
24	190525	1115915640	JENNY LIZETH	MENDIVELSO MORENO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190525	1116557479	LIZETH SALOME	AYALA MENDIVELSO			
25	190530	1124999583	GLORIA	CHIPIAJE PEÑA	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190532	6848397	FEDERICO	RODRIGUEZ BONILLA	0.11.11.01.00		
26	190532	30218159	ANA DELIA	GAITAN PONARE	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
27	190533	86052160	HENRY ALBERTO	LINARES PINTO	CUMARIBO	VICHADA	© 74 F44 C00 00
21	190533	30218944	YEIMY LEONOR	SIMANCA ARACAQUE	COMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190534	1074160138	YURI MARBEY	ALVARADO TORRES			
	190534	1122237580	FIDOLO AZADIEL	VILLANMOR CANO			
28	190534	1070394333	WILSON ARLEY	SUAREZ ALVARADO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190534	1170463263	SARA VALENTINA	SUAREZ ALVARADO			
	190534	1125005935	DANA MICHEL	VILLAMOR ALVARADO			
	190535	30218260	LILIA	RIVEROS CASALTA		VICHADA	
	190535	74858442	OSCAR DANIEL	CAMELO HOGUERA	CUMARIBO		
29	190535	1193603978	CRISTIAN DANILO	CAMELO RIVEROS			\$ 74.541.600,00
	190535	1124994777	GEIDY YULIETH	CAMELO RIVEROS			
	190535	1125001409	JAVIER	CAMELO RIVEROS			
	190544	17387642	LUIS ALIRIO	MENDOZA RINTA		VICHADA	
	190544	1007014036	GINA JOHANA	GAITAN YAGUIDUA			
30	190544	1117323881	SARA ISABELLA	MENDOZA GUTIERREZ	CUMARIBO		\$ 74.541.600,00
	190544	1117324373	FLOR ANGELA	MENDOZA GUTIERREZ			
	190544	1117325022	NATALIA	MENDOZA GUTIERREZ			
31	190546	7332929	JUAN DE JESUS	TORRES TORRES	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
31	190546	30218037	LUZ AMANDA	GOMEZ PEÑA	COMARIBO	VICIADA	\$ 74.341.000,00
32	190563	1006952563	ROMER ALBERTO	MAHECHA DURAN	CUMARIBO	MCHADA	© 74 F44 C00 00
32	190563	1006950392	JOHANA	MORENO BERNAL	COMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190564	18250904	CARLOS ALBERTO	NAVARRO DUQUE			
33	190564	30218153	LUZ HERMINDA	PEREZ RODRIGUEZ	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190564	1124990572	JUAN DIEGO	NAVARRO PEREZ			
34	190567	9350636	CARLOS JULIO	GONZALEZ BOLAÑOS	CUMARIBO	VICHADA	© 74 E44 C00 00
34	190567	30982639	EDILMA AURORA	SALGADO VILLAMIL	COMAKIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	190568	17318974	REINALDO	DIAZ HERREÑO			
35	190568	1125002507	MAURA ARELY	CHIPIAJE PONARE	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
33	190568	1125006149	MAURE LUCILA	DIAZ CHIPIJE	COMPARIDO	A	ψ :ο <del>+</del> 1.οσο,ου
	190568	1125008377	ANGELO FELIPE	DIAZ CHIPIAJE			
36	197748	35250246	MIREYA AURORA	HUERTAS SALGADO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **9** de **11** 

ı	ı í	ĺ	i		i	i	l
	197748	1122517120	ZHARICK XIMENA	QUINTERO HUERTAS			
	197748	1122935128	NEYMAR ANDREY	YUNDA HUERTAS			
	197750	4077162	JOSE MIGUEL	MORENO SANDOVAL			
37	197750	1121907603	MATIAS CAMILO	MANTILLA MORENO	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	197750	1125006339	THAILY VICTORIA	MANTILLA MORENO			
	197771	18250220	JOSE	RAMOS RENUMA			\$ 74.541.600,00
38	197771	30981512	CARMEN ROSA	REUMA	CUMARIBO	VICHADA	
	197771	1124995421	LAURA VALENTINA	RAMOS REUMA			
39	200828	79110284	JORGE EDUARDO	VACA DIAZ	CUMARIBO	VICHADA	\$ 74.541.600,00
	201284	1117322050	SILVIO YEFER	VALENZUELA YAVIMA		VICHADA	
40	201284	1125002074	YARTH DALY	VALENZUELA RUBIO	CUMARIBO		\$ 74.541.600,00
	201284	1029968240	MARIA VALENTINA	VALENZUELA RUBIO			
	201286	1041260553	AURY ESTHER	ESPITIA SUAREZ			
41	201286	1041262117	ORTIZ ESPITIA	ORTIZ ESPITIA	CLIMARIBO	- CUMARIBO VICHADA	\$ 74.541.600,00
41	201286	1112940973	VICENTE	ORTIZ ESPITIA	COMARIBO		φ 14.541.000,00
	201286	1120026534	VALERIA	ORTIZ ESPITIA			
	TOTAL						

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **10** de **11** 

según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 24 de marzo de 2023

José Andrés Ríos Vega
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha: 17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **11** de **11**